CONTRATO No.	**005-2025**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INVERSION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - SMC. No. 005-2025
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.272.078** expedida en Barranquilla, en calidad de Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con Nit: No. 800.165.799-6, estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024.
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA** (Conformada por las sociedades TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL S.A.S NIT. 900955017-8 en un 80% y SANITHELP S.A.S. NIT: 900978120-8 en un 20%), representada legalmente por **JAIME ALFONSO VISBAL SALGADO**, identificado con la C.C. No. 72.134.800 expedida en Barranquilla
NOTIFICACIONES	Dirección para notificación judicial: Carrera 7A Bis No.142-84 de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: jvisbals@gmail.com; jaime.visbal@tssicol.com Teléfono para notificación 1: 3173004329

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR
1425	27/06/2025	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	16 CSF	002	$81.324.280	$65.140.748

SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del Profesional Universitario Grado 11 con función de Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Área de Talento Humano, o quien haga sus veces.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Contratar la prestación de los servicios para desarrollar programas que fomenten el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral.
2.	**VALOR**	El valor del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 65.140.748.oo),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.
3.	**FORMA DE PAGO**	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, que tendrá lugar a la culminación de la totalidad de las labores que debe ejecutar el contratista, o al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (en los cinco (5) días hábiles siguientes al pleno cumplimiento de las labores o actividades o al vencimiento del plazo) al supervisor designado.** El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En relación con los servicios del mes de diciembre de 2025, lo presentará en los cinco (5) días hábiles que sigan a la fecha en que se elaboren y aprueben las sustentaciones de informes que este debe presentar al culminar la prestación del servicio.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:
1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios contratados, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará, en cada uno de los pagos, las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario.
Los pagos se realizarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DEL CDP</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR POR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>1425</td><td>27/06/2025</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701048-02</td><td>16 CSF</td><td>002</td><td>$81.324.280</td><td>$65.140.748.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El servicio deberá ejecutarse en el Distrito de Barranquilla, y su plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 y deberá ser prestado desde la concurrencia de los requisitos de ejecución del contrato estatal, en cuanto existen prestaciones del objeto contractual que deben cumplirse tras la culminación de dicho servicio.
Los requisitos de ejecución son aquellos dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y que corresponden a: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Frente a este último requisito, se tendrá por satisfecho con los documentos allegados al respecto en la etapa de selección.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO</td><td>i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) Oferta presentada iii) Invitación Pública del Proceso de Selección SMC No. 005 del 2025, adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. IV) CDP.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238</td></tr>
</table>

		de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	Además de las Especificaciones Técnicas y obligaciones generales señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Su obligación principal es la de prestar los servicios contratados dando cumplimiento al alcance y especificaciones fijadas en la Invitación Pública, así como lo dispuesto dentro del contenido de la oferta presentada. Esta ejecución deberá ser oportuna -dentro de los plazos señalados y convenidos-. Sin embargo, la Entidad reconoce al contratista autonomía técnica para definir la forma en que se realicen las actividades, pero orientada a la satisfacción de lo requerido por la Entidad contratante. Ello sin perjuicio de las orientaciones o directrices que se puedan impartir por medio del supervisor, tendientes a logar la correcta ejecución del contrato, las cuales deben ser observadas por el contratista. 2. Una vez concurran los requisitos legales de ejecución del contrato, procederá con la suscripción del acta de inicio, con el Supervisor del Contrato. De igual manera, una vez se agoten las obligaciones del contrato, se procederá a suscribir un acta de finalización. 3. Tras la suscripción del contrato, deberá proceder con la entrega del Plan de Trabajo al Supervisor del Contrato, para que este adopte las decisiones a las que haya lugar. A su vez, estará presto a atender las orientaciones que efectúe el supervisor sobre este punto. 4. Una vez se le apruebe el Plan de Trabajo por el Supervisor y las distintas actividades de forma tal que, con base en su conocimiento, experiencia y experticia, las labores contratadas logren ser satisfactorias y se alcancen al máximo los cometidos y/o las finalidades que se pretenden con ellas, procederá con el inicio de la estrategia de convocatoria. 5. Asumir todos los costos de logística y conexos en los que se deba incurrir para prestar la totalidad de actividades contempladas por el objeto contractual, y conforme a las especificaciones y/o lineamientos establecidos por la Entidad dentro de los documentos del proceso. En ese sentido, correrán por su cuenta los costos ligados a la organización del espacio para desarrollar los talleres-sillas, mesas, equipos tecnológicos y apoyos audiovisuales, cartillas entregables, entre otros, así como también los gastos de transporte en que debe incurrir para el montaje-. 6. Valerse de personal profesional idóneo y calificado para el desarrollo de las distintas actividades que enmarca el contrato, lo que se garantiza dando pleno cumplimiento a las condiciones de formación académica y de experiencia previstas por la Entidad. **Nota:** Si sobrevienen circunstancias de fuerza mayor que impidan tener o continuar con alguno de los miembros del equipo inicialmente presentado, el contratista procederá con su reemplazo, en el menor tiempo posible, con personal que tenga, por lo menos, el mismo grado de formación y experiencia del miembro que deba ser reemplazado. En todo caso, las modificaciones requieren el conocimiento previo por parte de la Entidad, y aceptación de la modificación, lo que será hecho por intermedio del Supervisor designado. Todo lo relacionado con la modificación del equipo de trabajo debe constar por escrito. 7. En aquellos casos donde se haya previsto, realizar la previa presentación ante el supervisor la forma en que se pretende desarrollar o cumplir determinado acto o actividad. En ese mismo sentido, deberá atender y acatar aquellas observaciones y/o directrices que manifieste el supervisor del contrato. **Nota:** el supervisor podrá impartir observaciones o directrices inclusive

		sobre aspectos que no requieren aprobación previa, siempre que se justifiquen en la necesidad de adopción de medidas para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Asistir a cualquier reunión que, con ocasión del contrato, sea programada por el supervisor o la Entidad. 9. Utilizar espacios físicos y bienes que se encuentren en óptimas condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento, de forma tal que no impliquen exposición al riesgo de la vida, salud e integridad de las personas asistentes. 10. Proveer alimentos y bebidas que estén en condiciones aptas para el consumo humano. 11. Abstenerse de ejecutar obligaciones de manera distinta al Plan de Trabajo aprobado, salvo que cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. De igual manera, se abstendrá de ejecutar las obligaciones en condiciones que no concuerden con lo aprobado o señalado por el Supervisor del Contrato, sin que exista visto bueno expreso de este. 12. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales. 13. Garantizar que todos los miembros del equipo de trabajo actúen con profesionalismo, ética y decoro al momento de relacionarse o interactuar con los beneficiarios de las actividades. 14. En términos generales, el contratista desplegará toda labor que sea proporcional y razonable para lograr la prestación de un servicio de calidad, por la cual se hace responsable, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 15. Verificar la participación, en cada actividad, únicamente del personal inscrito previamente para esta. Posteriormente, deberá entregar listado de asistencia utilizando los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, recopilará registros fotográficos y videos de los talleres. 16. Atender, de manera inmediata, las directrices que devengan de la Entidad contratante, tendientes a la correcta ejecución del contrato. 17. Atender, en un término máximo de cinco -5- días hábiles, cualquier requerimiento que eleve la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla sobre información o estado de ejecución de las obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato. 18. Responder, en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos. 19. Consolidar la información -informes- de las actividades realizadas conforme a las especificaciones técnicas, y una vez culminado debe ser remitido a las direcciones electrónicas *mmendezm@cendoj.ramajudicial.gov.co* y *sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.* 20. Proceder con la respectiva presentación y sustentación de los resultados ante el Área de Talento o Recursos Humanos de la Entidad, en presencia de cada uno de los profesionales que conformaron el equipo de trabajo. 21. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas

		de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan. 22. En principio, se valdrá de medios tecnológicos y/o magnéticos para la consolidación de informes, recopilación de datos, entre otras actividades que deba realizar, sin impresión física. En caso de que deba proceder con impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 23. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 24. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas. 25. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato. 26. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, en la oportunidad prevista para ello. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista. 27. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato. 28. Informar a la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 30. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **NOTA 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de

		rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: -Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones. -No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
9	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	En desarrollo del objeto contractual, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato, constatando que los mismos acrediten las exigencias impuestas. En caso de no ser así, expondrá los motivos y solicitará los respectivos ajustes. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. 6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido. 8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.

		9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.
10	**FUNCIONES DEL SUPERVISOR**	La supervisión del contrato cumplirá las funciones y deberes que señalan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Nos. 6424 del 3 de junio de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*" y 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*". La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y conllevará el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Como presupuesto necesario para el desarrollo de sus funciones, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección. 2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) para la ejecución del contrato. Verificado lo anterior, suscribirá, con el contratista, un acta de inicio. A su vez, a la terminación del contrato, se suscribirá un acta de finalización. 3. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato (por medio del director del proyecto), que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista. 4. Cooperar con el contratista en el desarrollo de las estrategias de convocatoria de las actividades a desarrollar en virtud del contrato. 5. Ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, verificando, particularmente que el contratista constituya y mantenga el equipo de trabajo en las condiciones requeridas por parte de la Entidad (sin perjuicio de la posibilidad de efectuar modificaciones en los casos así previstos), que los lugares para desarrollar las labores cumplan con las exigencias impuestas, y que los servicios sean prestados de conformidad con las especificaciones técnicas y alcance señalado dentro de los documentos del proceso (Estudios Previos, Invitación Pública, clausulado contractual) y las normas técnicas o de otro tipo que regulen la actividad a desarrollar. A su vez, deberá proceder, mediante escrito, con las recomendaciones, directrices, instrucciones y órdenes que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 6. Solicitar, oportunamente, la entrega del Plan de Trabajo a cargo del contratista, frente a lo cual deberá pronunciarse aprobándolo sin reservas o procediendo a introducir los ajustes que sea hagan necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato. 7. Llevar control documental del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, las certificaciones de cumplimiento, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá

		rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. 8. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 9. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad. 10. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas. 11. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar. 12. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social. 13. Adelantar los trámites pertinentes, ante las respectivas Unidades de la Entidad, con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia tanto con los servicios que hayan sido efectivamente prestados como con los precios establecidos en el ofrecimiento económico del contratista. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista que deban ser expedidos por el supervisor. 14. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto. 15. Realizar las gestiones internas que se requieran para que se concreten las actividades de presentación y sustentación de los resultados del contrato. 16. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación. 17. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control. 18. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. También procederá con la proyección del acta de liquidación. La documentación relacionada en este punto debe ser remitida al Área Legal. 11. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II,

		adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 12. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato. 13. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, deberá advertir tal situación a la Entidad. 14. Cualquier otra función prevista tanto por la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025*, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial",* como por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*
11	**IDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier reclamación económica que provenga de terceros, y cuya causa sean hechos, acciones u omisiones atribuibles al contratista -situación que abarca los hechos, acciones u omisiones de las personas por las cuales el contratista deba responder-, ocurridos en virtud o con ocasión del contrato. En caso de que la Entidad contratante efectúe un pago a favor de terceros por causas atribuibles al contratista, tendrá la posibilidad de repetir contra el contratista por la totalidad de la suma efectivamente pagada. Esta acción también se podrá ejercer por medio del llamamiento en garantía.
12	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de que durante cualquiera de los meses en los que se debe prestar el servicio contratado se presente, por parte del contratista, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la tarifa mensual a pagar en el período en que se verifique el incumplimiento. En caso de que la cláusula penal se haga efectiva como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato, o en caso de que se deba aplicar lo dispuesto por el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, el monto de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. En uno u otro caso, la cláusula penal tendrá la función de ser una estimación o tasación anticipada de los perjuicios ocasionados por el contratista. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.
13	**MULTA**	Si estando vigente el plazo de ejecución del contrato se verifica que el contratista no está atendiendo a cabalidad las obligaciones asumidas en virtud del contrato, la Entidad contratante impondrán multas sucesivas con la finalidad de compeler o conminarlo al pleno cumplimiento de tales obligaciones contractuales asumidas, las cuales serán equivalentes a medio salario mínimo legal mensual vigente (1/2 o 0,5 SMLMV), por cada día calendario de incumplimiento. Para su imposición, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. Por su naturaleza, y de conformidad con las dos normas citadas con

		anterioridad, se cesará cualquier actuación tendiente a la imposición de multas si antes de la adopción de la decisión de fondo se logra verificar la desaparición de los incumplimientos que motivaron el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contractual. De igual manera, en virtud de su naturaleza y su función conminatoria, resultan ser acumulables tanto con la ejecución in natura de las obligaciones a cargo del contratista, como con la indemnización de perjuicios. Ante reincidencias o nuevos incumplimientos, se podrán adelantar posteriores actuaciones que den lugar a nueva imposición de multas. En todo caso, el valor total de las multas impuestas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
14	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, frente al contrato de prestación de servicios, en el presente contrato se ha pactado la inclusión de las potestades o cláusulas excepcionales de terminación interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de los contratos, previstas, respectivamente en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas y declaradas por la Entidad contratante mediante acto administrativo conforme a lo establecido por la legislación, previa verificación de las condiciones y agotamiento del procedimiento administrativo necesarios según el tipo de potestad a ser ejercida.
15	**CESIÓN DEL CONTRATO**	El contratista no podrá ceder, ni total ni parcialmente, el presente contrato a un tercero, sin que medie la previa y expresa aceptación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que deberá hacerse constar por escrito. La Entidad tendrá tanto la facultad de negarse a aceptar la cesión, como la de hacer la reserva de no liberar al cedente.
16	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
17	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impidan temporalmente la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato y la exigibilidad de determinadas obligaciones, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes y el supervisor del contrato. De conformidad con lo anterior, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se superen. En este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reiniciará, si ello fuere posible determinar con exactitud.
18	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato suscrito deberá ser objeto de liquidación, por ser de ejecución sucesiva. Para ello, se dará aplicación a los términos legales previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, pese a haber notificado o convocado al contratista, bien sea porque este no se presente o porque no se logre un acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses. Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación –bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados

		desde el vencimiento del último de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.
20	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
21	**GARANTÍAS PATRIMONIALES**	El contratista tiene a su cargo la obligación de constituir y allegar las siguientes garantías patrimoniales contractuales y post-contractuales: **a) Garantía de cumplimiento:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta puede constituir a través de: i) un contrato de seguro contenido en una póliza, el cual debe ser suscrito con una Entidad suscrito con entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera; ii) la constitución de un patrimonio autónomo tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera; o iii) una garantía bancaria que conste en documento expedido por entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En uno u otro caso, su tomador y afianzado será el contratista, mientras que el acreedor asegurado y beneficiario será la Nación-Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, identificada con el Nit No. 800.165.799-6. Los amparos, suficiencias y vigencias serán los siguientes: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más -En todo caso, este amparo se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato-. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. Cada uno de estos amparos cubren los perjuicios que llegase a sufrir la Entidad contratante por las circunstancias señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. A su vez, según la clase de garantía constituida, deberá darse cumplimiento a las respectivas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que regulan cada una de ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO-** La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos cubiertos con la garantía de cumplimiento expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. En relación con el seguro de responsabilidad civil extracontractual, al no tratarse de un seguro de cumplimiento, el contratista deberá acreditar el pago oportuno de la prima. **PARÁGRAFO TERCERO**- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas. **PARÁGRAFO CUARTO-** El objeto, número y año del contrato relacionados en los documentos que contengan las garantías constituidas deben coincidir con lo previsto sobre el particular en el presente clausulado.
22	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales que rijan la materia, así como aquellas normas propias del servicio de salud, en lo que resulten aplicables, salvo aquellas materias particularmente regidas por la Ley 80 de 1993, y aquellas otras normas que

		conforman el régimen general de contratación pública, tales como Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, entre otras, en cuanto se entienden incorporadas todas las leyes aplicables vigentes al momento de la celebración del contrato.
23	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal, aprobación de garantías, y la verificación de que el contratista está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

FIRMAS

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATANTE – ENTIDAD

UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA
(SANITHELP S.A.S. NIT: 900978120-8 20%
Y TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL S.A.S
NIT. 900955017-8 80%),
R.L.JAIME ALFONSO VISBAL SALGADO
C.C. 72.134.800 de Barranquilla
CONTRATISTA

Proyectó: NERC
Revisó: HBP